

Año 5, número 16

Junio/julio 1989

Director: Emilio Fermín Mignone

Redactora: María Cristina Caiati

Boletín CELS



Redacción: Rodríguez Peña 286, 1er piso; 1020 Buenos Aires; Argentina. Tel. 40-9968

Editorial

Una nueva etapa

Con la renuncia de Raúl Alfonsín y la asunción del presidente electo, Carlos Menem, se abre una nueva etapa en la vida argentina.

② La expectativa de la población está centrada como es lógico, en la situación económica, que ha llegado a niveles inaceptables de inflación y recesión. Ello ha traído como consecuencia la disminución drástica de los ingresos y una secuela de desocupación y de hambre, que afecta los derechos humanos básicos de la sociedad.

Existe una expectativa favorable hacia las nuevas autoridades, que han emprendido un camino pragmático. Si se logra un acuerdo social, cambiando la cultura de renta y especulación por la del trabajo, el ahorro o la inversión; incrementando la producción y la exportación; y alcanzando una distribución equitativa del ingreso, será posible remontar el actual estado de cosas. Para ello es indispensable una drástica reforma del mecanismo tributario, a fin que los impuestos recaigan sobre quienes más ganan y poseen, eliminando la evasión.

Lo ocurrido pone de manifiesto un hecho que es conveniente recalcar. A pesar de la crisis económica, el régimen constitucional se ha mantenido y la preocupación general ha sido el de salvaguardarlo. Es la ventaja de la democracia, que tiene la oposición dentro del sistema y permite el relevo de partidos y de hombres. Ello constituye la mejor garantía para la vigencia de los derechos humanos. Con ese propósito

convendrá llevar adelante la reforma constitucional, estableciendo un período presidencial de cuatro años, con posibilidad de una reelección y un mecanismo semi-parlamentario, con un primer ministro responsable de la administración. Estoy convencido, por otra parte, que la era de los gobiernos de facto ha concluido en Argentina.

Dentro de este contexto habrá que redoblar la 3 lucha por los derechos humanos, tanto respecto al pasado como al presente y al futuro. La corporación militar gana espacio día a día y se pretende una amnistía para los procesados por crímenes cometidos durante la dictadura militar y la reivindicación por decreto (o por ley) de la represión castrense. Esto último es absurdo, porque el juicio a ese respecto ya está dado por la sociedad y lo confirmará la historia. Está igualmente a consideración del congreso el proyecto de ley represiva enviado por Alfonsín, cuya sanción es necesario a toda costa evitar. En todos estos aspectos el papel de las organizaciones de derechos humanos, en general, y del CELS en particular, será decisivo.

Finalmente, habrá que seguir abogando por la reforma judicial, policial y carcelaria y atender con ahínco la defensa de los sectores desprotegidos de la sociedad. Ello está vinculado con la educación popular en materia de derechos humanos, procurando el cambio de actitudes y comportamiento de muchos estamentos de la población. □

Emilio F. Mignone

El caso ESMA

El 15 de junio pasado, el CELS elevó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, un escrito refutando los argumentos con que el gobierno argentino intentó rebatir la denuncia presentada en su contra (ver Boletín CELS N° 14, diciembre 1988-enero 1989), relacionada con la aplicación de la ley de obediencia debida, a trece marinos de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).

En este escrito se solicitó a la comisión, que ejerciendo las facultades de que goza, declare que la sanción por el Poder Legislativo de la referida ley, su promulgación por el Poder Ejecutivo y su aplicación al caso ESMA por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, configuran violaciones expresas por parte del Estado Argentino a la Convención Americana de Derechos Humanos, a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y las demás convenciones, derecho consuetudinario y prácticas generalmente aceptadas por las naciones civilizadas, que constituyen el derecho de gentes en materia de derechos humanos aceptado por la comunidad internacional.

En dicho escrito se sostiene, entre otros puntos, que las convenciones internacionales en materia de derechos humanos son codificaciones de normas de derecho consuetudinario y principios de derecho generalmente admitidos por las naciones civilizadas, que tienen su fuerza desde antes de entrar en vigencia como normas convencionales.

Otro argumento que se esgrime es la obligatoriedad emergente de los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos. En el caso de la ESMA, la aplicación de la ley de obediencia debida impidió la prosecución de las investigaciones para determinar la responsabilidad de los marinos acusados y los sustrajo a la sanción de acuerdo al derecho interno vigente al momento de la

comisión de los hechos.

También se sostuvo la vigencia de la Convención Internacional contra la Tortura para el Estado Argentino, ratificada por éste el 24 de setiembre de 1986. Por aplicación del artículo 18 de la Convención de Viena, el Estado debía abstenerse de realizar actos en virtud de los cuales, se frustran el objeto y el fin del tratado.

Esta obligación habría dejado de cumplirse al promulgarse la ley de obediencia debida, doce días después de haber sido depositada la vigésima ratificación y sabiendo el Estado Argentino que dieciocho días después, entraría a regir la Convención Contra la Tortura como tal. A la vigencia de esta Convención, el Estado Argentino había manifestado su consentimiento en obligarse unos meses antes.

Se sostuvo además, que de acuerdo con el criterio sustentado por la Corte Interamericana en el caso Velázquez Rodríguez, la desaparición forzada de personas ha sido calificada por la doctrina y la práctica internacionales como un delito contra la humanidad, que viola las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre derechos a la libertad personal, a la integridad física y a la vida; la práctica de las desapariciones implica una ruptura del tratado, en cuanto significan el total abandono de los valores que manan de la

dignidad humana y de los principios que más profundamente fundamentan el sistema interamericano y la misma Convención; y supone también el deber de organizar el aparato del Estado de modo de prevenir, investigar y sancionar los hechos violatorios cometidos aún por los gobiernos anteriores.

Finalmente se solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que declare que la ley de obediencia debida es incompatible con el artículo 1.1 de la Convención Americana; que la promulgación y aplicación de dicha ley por la Corte Suprema de Justicia de la Nación viola las obligaciones contraídas por la Convención en cuanto importa la realización de un acto que impide la prosecución de la investigación y sanción; que se eleve a la consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la denuncia presentada para que declare la responsabilidad del Estado Argentino por la violación del derecho a la vida, a la integridad y a la libertad personal de que han sido víctimas los detenidos-desaparecidos de la ESMA y se ordene la reparación de las consecuencias producidas por la interrupción de la investigación de esas violaciones. □

(Aquellas personas que estén interesadas en tener el texto completo del escrito, podrán solicitar copia a la dirección de este Boletín.)

EL DERECHO ALTERNATIVO

Con el patrocinio de la Asociación Interamericana de Servicios Legales (ILSA), el CELS organizó el Primer Taller sobre Derechos Humanos y Servicios Legales Alternativos en Zonas Urbanas y Suburbanas, que se realizará en Buenos Aires el 19 y 20 de agosto próximos.

El programa incluye exposiciones sobre: a) Derecho alternativo y Servicios Legales: concepciones metodológicas del uso alternativo del derecho; métodos de trabajo que se desarrollan en los servicios; dife-

rencias con servicios asistenciales b) Experiencias latinoamericanas en Servicios Legales en zonas urbanas y suburbanas. c) Formación de promotores legales barriales; educación popular en derecho. d) El papel de los abogados y estudiantes en los servicios legales innovadores.

Participarán del Taller representantes de organizaciones de Brasil, Colombia, Chile y Uruguay; Argentina estará representada por compañeros de entidades de Capital Federal, Córdoba y Entre Ríos.

Los detenidos a disposición del PEN

A mediados de junio, preocupados por el número de personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, como derivación de los saqueos a los supermercados que se produjeron durante los últimos días de mayo, nuestro coordinador Octavio Carsen, envió al ministro del Interior, Juan Carlos Pugliese, la siguiente carta:

"A partir del 31 de mayo pasado, rige el estado de sitio.

"Conforme a noticias periodísticas, existirían hasta el momento más de 40 personas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

"Resulta necesario recordar que cada detención realizada en función del artículo 23 de la Constitución Nacional, debe ser apoyada por un acto del Poder Ejecutivo fundado en circunstancias de hecho que justifiquen la misma en los términos del citado artículo.

"Vale para el caso recordar lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe producido tras su visita al país, en 1979: 'La detención de personas por tiempo indefinido, sin formulación de cargos precisos, sin proceso, sin defensor y sin medios efectivos de defensa, constituye indudablemente una violación al derecho a la libertad y al proceso legal...'. 'En todos estos casos, debe entenderse que si bien el artículo 23 de la Constitución Nacional otorga al presidente de la República la facultad de ordenar la detención de personas cuando considere que constituye un peligro para el orden público, sin embargo ese poder no puede ser discrecional sino que debe estar limitado al tiempo necesario para investigar los antecedentes y luego poner a dicha persona a la orden de la justicia competente...'

"Estas afirmaciones indican, de acuerdo al Derecho que nos rige, las pautas a que debe ceñirse un gobierno democrático. Si no lo hace, incurrirá en arbitrariedad y sus actos serán descalificados tanto jurídica como socialmente.

"Por otra parte, conforme al artículo 1º de la Constitución Nacional, los actos de gobierno deben ser públicos, y el régimen constitucional debe ser respetuoso de tales premisas.

"La implantación del estado de sitio en el país, requiere que se informe a la opinión pública sobre el número de detenidos a disposición del PEN, sus datos personales y las razones que llevaron a ordenar la detención. También se deberá hacer conocer dónde se encuentran alojados y cuáles son las condiciones de dicho alojamiento, a fin de que las mismas no constituyan una pena —como reiteradamente lo ha di-

cho la jurisprudencia—, ya que la aplicación de penas se encuentra vedada al Poder Ejecutivo por nuestra Constitución.

"En función de lo expuesto, solicitamos la publicación de los nombres de los detenidos, los datos personales de cada uno de ellos, las razones aducidas para su detención y su lugar de alojamiento.

"Al mismo tiempo, solicitamos también se nos conceda la autorización para visitarlos, a fin de verificar el estricto cumplimiento del estado de detención". □

NO AL INDULTO, NO A LA AMNISTIA

En vísperas de la transmisión del mando presidencial se acentúan los rumores acerca de posibles indultos o amnistías a oficiales superiores de las fuerzas armadas, procesados y condenados por crímenes cometidos durante la última dictadura militar.

Se incrementan igualmente las presiones provenientes de las instituciones castrenses y de otros sectores de la sociedad, cómplices con el genocidio.

Ante esta situación, el Centro de Estudios Legales y Sociales y las organizaciones de derechos humanos reiteran una vez más que sólo con la justicia y la verdad se alcanzará la paz y la reconciliación de los argentinos. Alertamos por ello a la ciudadanía para impedir que esta última burla al derecho sea cometida. ✕

Esperamos que el presidente Alfonsín no ceda ante esas presiones y confiemos en la afirmación del mandatario electo, Carlos Menem, de que la solución de estas situaciones compete al Poder Judicial. "Todo dentro de la ley —ha dicho—, nada fuera de la ley".

Sólo la aplicación igualitaria de la ley garantiza la democracia, el progreso y el bienestar de la nación.

✕ *No al indulto, no a la amnistía.*

El SIDA en la cárcel

El submundo de las cárceles, con sus carceleros y sus encarcelados ha producido mucha literatura, ensayos sesudos de especialistas en Derecho, crónicas periodísticas no siempre ajustadas a la verdad. Pero no ha logrado interesar a esta sociedad. Las cárceles siguen siendo depósitos en los que ella segrega a los seres humanos que la cuestionan o conmueven; allí el detenido sea procesado o condenado, es virtualmente triturado a través de los años, como si no bastara el castigo intrínseco en la privación de libertad.

Con sus inadaptados a buen recaudo, la sociedad entreteje su historia sin sobresaltos; persiste en ignorar que el detenido es persona, sujeto de derechos, de deberes y de responsabilidad; es, además, su propia responsabilidad. Incapaz de autocuestionarse primero para después humanizarse frente al problema, responde con mayor rigurosidad en la represión, a medida que aumenta el número de sus inadaptados.

La situación empeora si entre ellos, hay portadores sanos —o no— del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida.

Actualmente, habitan los pisos 15, 16 y 17 de la cárcel de Caseros, 45 internos supuestamente enfermos de SIDA, en condiciones de detención inhumanas que el jefe de SIDA, alcaide Mondo, se encarga personalmente de agravar.

Uno de esos internos, Dante Mauricio Monteagudo, murió el 7 de abril pasado; estaba realizando una huelga de hambre junto a un compañero; Gabriel Omar Denami. El día anterior

a su muerte, mantuvo un altercado con el alcaide Mondo, quien exigió el retiro de los carteles colocados hacia el exterior, informando del ayuno voluntario.

El 7 de abril, cuando Monteagudo y Denami tomaban mate con dos internos, Castro y Avalos, ingresó la requisa y retiró a los dos últimos rumbo a sus celdas; a Denami, tres miembros del Servicio Penitenciario Federal lo llevaron a su celda, obligándolo a mantener los brazos contra la pared y apuntándolo con itakas; en esa situación, Denami oyó los gritos de Monteagudo y al poco rato, fue trasladado presurosamente a la planta baja, donde están las celdas de castigo; allí permaneció incomunicado más de 24 horas, al cabo de las cuales lo trasladaron al Juzgado de Instrucción 8, Secretaría Iglesias, para prestar declaración indagatoria; ahí se enteró de que había sido procesado por la muerte de Monteagudo.

De regreso en Caseros, continuó aislado por orden del tribunal en la planta baja, donde se le permitió mantener la puerta de la celda abierta. No le fueron reintegrados los pocos efectos personales que tenía en el piso 17. Reclamó al jefe de turno quien prometió una solución inmediata. A mediados de mayo reiteró su solicitud y el jefe de turno le respondió que la devolución de sus pertenencias la ordenaría el alcaide Mondo; a su vez, este funcionario se comprometió a reintegrarle "de inmediato" sus pertenencias. ¿Hace falta decir que a principios de junio Denami continuaba aislado en las celdas de castigo y reclamando sin éxito sus cosas?

En la noche del 14 de mayo último, el alcaide Mondo ingresó ebrio al piso 15 e insultó y golpeó al interno Sandro Fornari Silva, quien reaccionó produciéndose un intercambio de trompadas sin que los guardias allí presentes intervinieran en el episodio; luego, los guardias lo trasladaron a la planta baja, no sin antes propinarle una fuerte paliza.

Se interpuso entonces un habeas corpus en su favor, ante el Juzgado de Instrucción 30, que fue rechazado, siendo confirmado ese rechazo por la Cámara.

Asimismo, se le hizo saber a la juez Fontbona de Pombo a cuya disposición se encuentra Fornari Silva, que éste cumplía sanción en celda de castigo con régimen de puerta cerrada y que los ataques de epilepsia que sufre, ponen en peligro su vida. La juez entonces ordenó la interrupción del castigo y el consecuente examen médico forense. El 18 de mayo, luego de dos días de aislamiento en el piso 17, Fornari Silva fue devuelto a la planta baja, puesto que los facultativos lo hallaron en condiciones de cumplir la sanción.

Paralelamente, el doctor Marcelo Palenque —miembro del equipo jurídico del CELS—, se entrevistó con el alcaide Mondo, en un intento por obtener soluciones rápidas; le reclamó que, debido a los ataques de epilepsia, Fornari cumpliera la sanción con la puerta abierta; Mondo rechazó de plano tal petición y sólo accedió a mantener abierta la mirilla.

Pese a ello, la situación del interno se modificó, hasta que el 25 de mayo cesó la sanción y fue llevado al piso 17, área A, sector B, pabellón éste que se encuentra totalmente vacío aunque con una variante: le ha sido colocada una reja de contención en el medio. Fornari permanece en su celda, con la puerta cerrada.

A fines de mayo, se presentó a la doctora Pombo un escrito solicitándole constate personalmente las condiciones de detención de Fornari. No se interpuso un habeas corpus en su favor, porque se niega a concurrir a Tribunales, convencido de que deberá soportar represalias, una vez que sea devuelto a Caseros. □

Historia de un "representante del pueblo"

El general Antonio Domingo Bussi se convirtió, el 14 de mayo último, en "representante del pueblo", al acceder a una diputación nacional por Tucumán.

La historia del general, impune desde junio del año pasado, cuando la Corte Suprema lo benefició con la ley de punto final por los delitos cometidos como jefe de la subzona 32, los únicos por los que la justicia lo procesó, es muy extensa en materia de violaciones a los derechos humanos.

Entre setiembre y diciembre de 1975 fue comandante de la Décima Brigada de Infantería Mecanizada (subzona de seguridad 11) del Primer Cuerpo de ejército, en cuya jurisdicción se instalaron 15 campos de concentración.

En diciembre de 1975 pasó a titularizar la Quinta Brigada de Infantería de Monte con asiento en Tucumán (subzona de seguridad 32), desde donde dirigió el llamado "Operativo Independencia" que el general Adelfo Vilas inició en la provincia en febrero de ese año. Entre abril de 1975 y diciembre de 1977, ocupó la gobernación, es decir, reunió en sus manos todo el poder político y militar de la provincia. En ese período, elevó de 2 a 14 los campos de concentración, desapareció a 428 tucumanos y hubo 225 muertos civiles; paralelamente, emprendió "acción cívica" —de la que hoy se ufana—: construyó muchos complejos deportivos para que los jóvenes no se volvieran "comunistas", algunas escuelas, varios kilómetros de pavimentos, el blanqueo de los frentes de edificios e impuso orden, mucho orden en una provincia convulsionada desde 1966, cuando el dictador Juan Carlos Onganía dispuso el cierre de once ingenios azucareros, columna vertebral de la economía de la región; contó para ello con el apoyo económico del Frente Patriótico Azucarero, integrado por 20 familias dueñas de Tucumán. Las cifras del presupuesto provincial de al época son elocuentes: la partida de seguridad aumentó (del 12 al 13,5

por ciento) y descendieron las de salud (del 14,2 al 11,8 por ciento); de educación (del 23 al 18 por ciento) y de desarrollo económico (del 14,3 al 13,4 por ciento).

En enero de 1978 el general pasó a desempeñarse como subcomandante de Institutos Militares con asiento en Campo de Mayo (zona de seguridad 4) en cuya jurisdicción, funcionaron 7 campos de concentración.

Allí permaneció un año hasta que, en febrero de 1980 se hizo cargo de la titularidad del Tercer Cuerpo (zona 3), en cuya jurisdicción (Córdoba, Mendoza, Catamarca, San Luis, San Juan, Salta, La Rioja, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán) funcionaron 26 campos.

En 1984, la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) reveló su responsabilidad en más de 300 secuestros y desapariciones. Paralelamente, se iniciaban 506 causas ante la Comisión Bicameral de la provincia, encargada de recibir denuncias sobre represión, durante el período en el que gobernó.

En 1987 se autoproclamó "democrático" y sentó reales en el Partido Defensa Provincial Bandera Blanca; en setiembre de ese año candidateó para gobernador de Tucumán y tras una campaña electoral breve y sangrienta —el 27 de agosto sus esbirros balearon en un acto proselitista en Taí Viejo a tres jóvenes opositores, uno de los cuales, Alfredo Rojas, murió pocos días después— obtuvo cerca de cien mil votos, ubicándose en un tercer lugar, luego del radicalismo y el peronismo.

En mayo último, ya distanciado de Bandera Blanca y al frente de su propio partido, Fuerza Republicana, con sede en Tucumán e influencia en Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca, el general duplicó aquellos votos, derrotó al radicalismo y obtuvo un segundo lugar tras el peronismo.

Así llegó al Congreso Nacional. Si —tal como dejó trascender— declina su puesto porque está seguro de obtener una senaduría en el parlamento tu-

cumano dentro de tres meses, cuando se realicen las elecciones, para desde allí alcanzar la gobernación en 1991, el doctor Alberto Germanó, su segundo en Fuerza Republicana, ex-jefe de la dictadura y su defensor en los numerosos juicios sobre violaciones a los derechos humanos que se le siguieron, lo representará en la Cámara Baja.

Por ahora, el general ha llegado al Congreso de la Nación. Lo preocupante es que lo hizo de la mano de su principal víctima: la provincia de Tucumán. □



General (RE) Antonio Domingo Bussi, diputado electo por la provincia de Tucumán

Los derechos sociales en Entre Ríos

Nuestra colaboradora, la antropóloga Sofía Tiscornia, viajó en abril pasado a Colón, provincia de Entre Ríos, invitada por las secretarías de Acción Social y de Derechos Humanos de la municipalidad local, para dar charlas en los barrios suburbanos sobre los derechos del trabajador, en especial las formas alternativas de organización de quienes no trabajan en relación de dependencia: pescadores, changarines, hacheros, etc. La actividad se inscribe en el intento de los funcionarios municipales de organizar en alguna forma (cooperativa, sindicato, mutual) a familias que se encuentran en situaciones muy angustiantes y que viven principalmente de la pesca de río.

La participación del CELS en este tipo de tareas es novedosa y derivó del desempeño que Sofía y Alicia Oliveira tuvieron en las Primeras Jornadas de Derechos Humanos del Justicialismo entrerriano, realizadas el año pasado en Colón; Sofía coordinó allí el Taller sobre Derechos Humanos y Trabajo, que trató en forma especial, el caso de los pescadores, hacheros y otros trabajadores informales de zonas rurales y urbanas de la provincia.

En las dos charlas que se encaron esta vez, Sofía observó que la gente planteaba la urgencia de la organización sindical y se manifestaba contraria a dilatar la cuestión en reuniones previas, motivada por dos razones: la carencia de organizaciones barriales o del trabajo desde las cuales poder trabajar y la certeza de que las meras palabras no bastan. Se comprometió a analizar las posibilidades concretas de organizar un sindicato de pescadores, a partir del desarrollo de la actividad en la zona y de las necesidades que los trabajadores evidencian.

En mayo Sofía volvió a entre Ríos, esta vez a Bovril, invitada por Mónica. En Paraná observó el desarrollo del programa de Educación Jurídica Popular que encara la subsecretaría con la colaboración del Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH) y en el que participan abogados, grupos de teatro y organizaciones barriales de diferentes puntos de la provincia. Tales experiencias se concretaron en Colón y Paraná, y se están organizando en otras localidades.

El programa se orienta a tratar de esclarecer y enseñar la forma de encarar medidas urgentes frente a conflictos cotidianos o extraordinarios. La

metodología de trabajo es la siguiente: los actores ponen en escena una situación conflictiva que preocupa a los vecinos: el delito de un menor y la contravención de un mayor de edad, por ejemplo; luego de la representación surgen las dudas y a los abogados les toca explicar, con lenguaje sencillo, las acciones a emprender, la legalidad o ilegalidad del hecho, la tipificación de la causa, etc. A continuación, los vecinos plantean nuevamente sus dudas a los abogados y se discute sobre la legitimidad de las acciones jurídicas y policiales y las posibles acciones vecinales; en base a estas conclusiones, los actores y algunos vecinos vuelven a actuar la escena, agregando ahora los cursos de acción a seguir y los recla-

mos a efectuar.

En Bovril, Sofía participó de un encuentro con autoridades gubernamentales y municipales para diseñar, discutir y elaborar un programa de desarrollo económico, social y cultural capaz de modificar las condiciones de vida y de trabajo de la población rural, en especial de los hacheros del norte entrerriano, que viven en absoluta indefensión y en una situación de real emergencia.

En ese encuentro se convino diseñar un programa de emergencia en tiempo perentorio —30 días— y otro de mayor alcance, que tenga en cuenta la necesidad de desarrollo comunitario. Se conformó, además, la comisión de trabajo permanente, encargada de hacer un diagnóstico de la situación que incluya datos fidedignos y se decidió, por último, elaborar un programa de desarrollo comunitario de mayor alcance —tarea en la que comprometió su trabajo Sofía—, cuyo financiamiento se tratará de conseguir de las agencias internacionales interesadas. □

El caso Herlán

El juez de instrucción Remigio González Moreno convirtió en prisión preventiva la actual detención de subinspector Rodolfo Salvador Stipelman, el cabo Julio César Sánchez y el agente Miguel Ángel Macchi, todos efectivos de la comisaría 19 de la policía federal, por considerarlos coautores del delito de homicidio calificado en la persona de Gonzalo Herlán. El magistrado además, trabó embargo sobre los bienes de cada uno de los policías nombrados, hasta cubrir la suma de 7 millones de australes.

González Moreno confirmó de esta manera, la existencia de semiplena prueba que invocaron los abogados Alicia Oliveira, Norma Maratea y Marcelo Palenque, miembros del equipo jurídico del CELS —que actúan como letrados patrocinantes de los padres de la víctima, Raúl Nolverto Herlán y Rosario Alegre de Herlán— en los cinco pedidos de procesamiento cursados a la justicia desde el luctuoso episodio: tres en 1987 y dos en 1988.

Gonzalo fue muerto a los 20 años de edad, en la madrugada del 27 de febrero de 1987. Su cadáver apareció en el predio que separa la Facultad de Derecho de ATC Canal 7. Presentaba más de una docena de impactos de bala. La versión oficial —que luego se probó falaz— señaló que Gonzalo

cayó abatido tras presuntamente repeler con arma de fuego, una orden de detención que lo sorprendió en "situación sospechosa". La prueba de parafina, entre otras pericias forenses que se hicieron, demostró que el joven no efectuó disparo alguno.

Gonzalo fue secuestrado por una comisión policial de la seccional 19, la noche del 26 de febrero, en la intersección de las calles Arenales y Uriburu, pocas horas después de haber denunciado ante el juez Luis Fernando Niño, que era "objeto de constantes amenazas de muerte" por parte de personal policial; era ésa su segunda denuncia; la primera la realizó a principios de 1987, ante el juez José Méndez Villafañe.

El padre de Gonzalo declaró después, que se enteró de la detención de su hijo por un testigo circunstancial del hecho. En la mañana del 27 de febrero, el señor Herlán concurrió a la comisaría 19 a interesarse por la situación del joven y allí se le negó la detención. Lo mismo sucedió en la comisaría 17 y luego otra vez en la 19. El sábado 28 concurrió al Departamento Central de Policía para averiguar el paradero, infructuosamente. Recién el domingo 29 recibió un telegrama de la seccional 19, para que se presentase a reconocer el cadáver de Gonzalo. □

Aportes para el debate post-Tablada

Bajo el título "La Justicia es una sola y es nuestra", el mensuario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de abril pasado, difundió una nota referida al debate sobre el papel post-Tablada de los organismos defensores de los derechos humanos.

Como en ella se consignan las opiniones de nuestro presidente, Emilio Mignone, consideramos necesario hacer, desde estas páginas, algunas puntualizaciones sobre los temas que se desprenden del artículo: posición de las entidades ante la sociedad; características de la condición en que están privados de su libertad los procesados; derecho a la defensa; "independencia" del Poder Judicial; y reclamo de una condena explícita a Jorge Baños.

Es cierto, La Tablada sorprendió a todos. La muerte del doctor Baños — uno de los miembros del grupo que ingresó al cuartel —, reflató la sensación de un estrecho vínculo entre las entidades humanitarias y los atacantes (concepción ésta que cobró cuerpo durante el terrorismo de estado para invalidar denuncias y que periódicamente reactualizan los sectores nostálgicos del autoritarismo). Pero ese reflotamiento no lo impulsó el conjunto de la sociedad, sino los medios de comunicación comprometidos con los factores de poder en el mantenimiento de un sistema social injusto. De otro modo, no se explica la heterogénea cantidad de gente que a diario desfila por los organismos, víctima de las más variadas violaciones a los derechos humanos. Para esos medios de comunicación y para esos factores de poder, aquella vinculación de los organismos va a existir siempre, mientras nuestro papel sea denunciar, defender, contribuir a la modificación de situaciones preestablecidas cuyo mantenimiento da origen a las injusticias que a diario se cometen contra los miembros de los sectores más desposeídos de la sociedad.

Particularmente el CELS no se asombra por las críticas de las que ha

sido objeto; las recibió durante la dictadura, las recibe ahora —aunque en menor medida— en democracia y las seguirá recibiendo mientras las cosas permanezcan como están. Frente a ello, el CELS esgrime una actividad transparente y tiene una trayectoria determinada de la que no se apartará y que además, es pública.

¿La justicia es una sola?

Las dictaduras militares destruyeron los lazos solidarios y generaron una sociedad vertical. Con o sin dictadura, el sistema penal o la política criminal constituyen una manifestación de esa verticalidad social, que necesita ser más garantizada a medida que se ahondan las contradicciones sociales y se profundiza la crisis.

El sistema penal selecciona dentro de los sectores sociales grupos vulnerables y otros que no lo son. Es así que, frente a los asesinatos cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad durante el terrorismo de estado, aceptó sólo la vulnerabilidad de los previamente seleccionados: Jorge Videla, Emilio Massera, Ramón Agustí, Roberto Viola, Armando Lambruschini, Ramón Camps y Pablo Ricchieri; pero por aplicación de las leyes de punto final y de obediencia debida, determinó la invulnerabilidad de más de 400 represores.

Si se quiere un ejemplo más cotidiano de este perverso juego de selección, baste recordar el tema de la violencia policial. Tanto la APDH como el CELS, han manifestado su preocupación por las muertes que ella produce en los sectores sumergidos de la población. A pesar de las numerosas causas seguidas y las no menos numerosas pruebas acumuladas en cada una de ellas, la policía no es procesada, lo que revela el rol de invulnerabilidad que le ha adjudicado el sistema. Ahora, si el victimario pertenece a los mismos sectores sumergidos que la víctima, el sistema penal lo condenará y mostrará esa condena como un modelo de justi-

cia e imparcialidad.

Esto afirma sin duda lo que dice el título: "La Justicia es una sola y es nuestra", y siempre actúa igual con los sectores que selecciona. Los jueces y defensores oficiales son los mismos de la dictadura militar, y nada les cuesta mimetizarse como lo hizo Carlos Tavares, porque a ella pertenecen.

La "independencia" del Poder Judicial

Nuestro Poder Judicial es burocrático. La función judicial está constituida por una serie de normas preexistentes que se fundan en doctrinas elaboradas por hombres de derecho o por otros jueces. Es decir, hay un camino rector que impide o niega al funcionario judicial capacidad creadora.

El Poder Judicial así conformado, realiza una actividad mecánica; el juez es más juez cuanto más atributos de impersonalidad, pasividad y neutralidad de pensamiento en la interpretación y aplicación de la norma, posee. Si tales valores se reflejan en la sentencia, los juristas sostendrán: "... la razón del fallo así dictado, es lógica".

A estos atributos se suma la asepia política. En efecto, es causal de sospecha sobre su conducta, si el juez es visto en una manifestación organizada por algún partido político, pero no lo es —por el contrario, hasta resulta auspicioso—, verlo como invitado especial en los actos de la Sociedad Rural o que, en el caso de acceder a la Corte Suprema, sea designado automáticamente socio del Jockey Club.

Ahora bien, según las más progresistas interpretaciones jurídicas, un delincuente político es aquel que realiza un delito con un fin político. La antigua concepción sólo consideraba delitos políticos los que atacaban en forma directa las estructuras políticas. De manera que para cualquiera de las dos interpretaciones, los detenidos por La Tablada, son presos políticos.

Por otra parte, lo que no se debe olvidar es que la diferencia entre un

CORREO ARGENTINO CENTRAL B. SUC. 21 BUENOS AIRES	FRANQUEO PAGADO Nº 1838
	TARIFA REDUCIDA Nº 835

STA. MARTA VAZQUEZ
JUNCAL 1770 P. 2 "B"
CAPITAL
(1062)

Centro de Estudios Legales y Sociales

CELS



Dirección: Rodríguez Peña 286, 1er piso; 1020 Buenos Aires; Argentina. Tel. 40-9968.

Personería Jurídica: 556/85 L. G. J. Ministerio de Educación y Justicia. Entidad de Bien Público.

Afiliado a: Comisión Internacional de Juristas (Ginebra); Liga Internacional por los Derechos Humanos (Nueva York).

Adherido a: Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU).

Representante del Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía y la Democracia en Paraguay (SIJAP).

delito común y un delito político, es la motivación o la finalidad; en el primero es el provecho propio, en el segundo —equivocada o no, con medios idóneos o no— es el provecho social. No es lo mismo tampoco el preso de conciencia o de opinión y el preso político; el primero está privado de su libertad solamente por opinar; el segundo lo está por haber empleado medios no admitidos por la organización social para lograr un cambio. Consecuentemente, el episodio de La Tablada puede ser repudiado, pero sus autores no pueden ser privados de sus derechos humanos, aunque hayan delinquido desde el punto de vista del Código Penal.

Por último, los derechos humanos son universales, por lo tanto, nadie puede ser privado de ellos, ni como castigo. Las instituciones democráticas deben funcionar en su favor; aún en favor de quienes atacan contra ellas. La defensa en juicio es uno de los derechos civiles y políticos fundamentales. Ello es lo que diferencia a una sociedad democrática de una que no lo es.

Lamentablemente en nuestro país, sólo el 20 por ciento de la población goza del privilegio de la defensa en juicio, porque tiene los recursos necesarios para pagarse defensores particulares. El restante 80 por ciento es asistido formalmente por los defensores de oficio que también pertenecen a la estructura judicial descripta más arriba, reflejo de los sectores dominantes a quienes no les interesa una justicia que no sea venganza.

Hay otra cosa que vale la pena aclarar: Jorge Baños murió en La Tablada; de acuerdo a nuestras leyes, un muerto no puede ser juzgado y sobre él se decreta el sobreseimiento definitivo. El diputado Simón Lázara —hacedor de leyes— lo condenó ya, aunque la ley se lo prohíbe. □

Amenazas

A principios de Mayo, el autodenominado comando Héroes de Tablada (en alusión a los militares y policías muertos en los episodios de enero último, en el Regimiento 3 de Infantería), entregó a un matutino su "comunicado 3", con la siguiente lista de militantes de derechos humanos:

Herman Schiller (Movimiento Juicio por los Derechos Humanos); Marcelo Parrilli (ex-abogado del CELS y candidato a diputado por Izquierda Unida); Alicia Oliveira (coordinadora jurídica del CELS); Héctor Noli (abogado de Madres de Plaza de Mayo) y Héctor Trajtemberg (abogado de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre); los dos últimos, defensores de los detenidos por Tablada.

Las dos amenazas anteriores fueron dirigidas en abril pasado a Hebe Bonafini, titular de Madres de Plaza de Mayo, condenándola a "ser ejecutada en donde se la encontrara".

El "comunicado 3" consignaba que los nombrados "agentes de la subversión", constituyen "blancos alternativos sobre los que se ha iniciado opera-

ciones" que concluirían con la ejecución.

Cabe señalar que desde algunos días antes de la difusión pública de la amenaza, Alicia Oliveira había comentado que su domicilio era objeto de visible vigilancia, por parte de desconocidos.

Ante esta situación, el CELS con la firma de Octavio Carsen y Emilio Mignone, dirigió al ministro del Interior, Enrique Nosiglia, la siguiente misiva: "Ponemos en su conocimiento que la doctora Alicia Oliveira, miembro de esta institución, figura en la lista de víctimas dada a conocer por el autodenominado comando 'Héroes de Tablada'. Recordamos a usted que es responsabilidad de ese ministerio velar por la seguridad de todos y cada uno de los ciudadanos, frente al impune avance de los sectores represivos. Por lo tanto, responsabilizamos a usted por cualquier atentado o amedrentamiento que sufra nuestra abogada"

Por supuesto, no recibimos ningún tipo de respuesta. □

SOLICITAMOS ADHESIONES

El CELS es una entidad sin fines de lucro que se mantiene mediante donaciones esporádicas y el aporte regular de sus asociados.

Las innumerables tareas que se realizan —cuya información le brinda este boletín— insumen gastos que cada vez nos resulta más difícil solventar.

Todas las personas dispuestas a apoyar nuestra labor pueden suscribirse con una cuota mensual, según sus posibilidades, acercándose a nuestra sede dentro de los horarios de atención fijados.

Los objetivos del CELS son compartidos por todos los que reclaman VERDAD, JUSTICIA y PAZ. Ayúdenos a lograrlos.